UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME JURIDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE N° 00700-2017-0-1001-JR-CI-05, SOBRE: REIVINDICACION Y EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL, EXPEDIENTE N° 00961-2011-0-1001-JR-PE-02, SOBRE ROBO AGRAVADO

INFORME PRESENTADO POR:

BR. DIANA ISABEL ZEVALLOS RADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MODALIDAD:

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

DIRECTOR-INVESTIGACIÓN: DR. ERICSON DELGADO OTAZÚ

CUSCO-PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

y en materi	be, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Informe sal civil, expediente Nº 00700 -2017-0-1001_ JR-CI-D5, Sal penal y procesal penal, expediente Nº 00961-2011-0-1000 a oravado.	obre: Keivindicación
presentado no	r. Diana Isabel Zevallas Rado con DNI Nro.: 47-457	408 presentado
	nal/grado académico de ABOGADO	
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		anniem manuem e
Informo que e	trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por .2 ve	eces, mediante el
Software Antip	lagio, conforme al Art. 6° del <i>Reglamento para Uso de Sistema A</i>	ntiplagio de la
UNSAAC v de l	a evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de%.	
error in to y de t	a evaluation de originalidad de tiene di porcentaje de	
Evaluación y acc	ones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes	
Porcentaje	título profesional, tesis	a grado académico o
	título profesional, tesis Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%		Marque con una
	Evaluación y Acciones	Marque con una

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

> Post firma ERICSON DECEADO Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor. 0000-0002-9159-6860

Se adjunta:

- 1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- 2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259 393852818



NOMBRE DEL TRABAJO

AUTOR

EXP.700-2017-CI Y EXP. 961-2011-PE_d

DIANA ISABEL ZEVALLOS RADO

OCX

RECUENTO DE PALABRAS

21411 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

77 Pages

FECHA DE ENTREGA

Oct 17, 2024 10:04 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

110895 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

313.8KB

FECHA DEL INFORME

Oct 17, 2024 10:06 AM GMT-5

10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- · Base de datos de Crossref

- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- · 8% Base de datos de trabajos entregados

Excluir del Reporte de Similitud

- · Material bibliográfico
- · Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- · Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADDEL CUSCO FACULTAD DE DERECUSOS POLÍTICAS

Dr. Eratson Deligado Otazu Director de la Unida de Investigación de U FACULTAD DE DERECHOY CIENCIAS POLÍTICAS

RESUMEN

Como primera parte tenemos el análisis crítico, doctrinario y jurisprudencial del **Expediente Judicial N°700-2017-0-1001-JR-CI-05**, proceso mediante el cual la demandante interpone la demanda la reivindicación de predio.

Se debe considerar que en el presente caso existe una pretension principal, la de reivindicación y una pretensión accesoria cobro de frutos.

Estas que no están debidamente planteadas, como lo veremos más adelante, pues la demanda no se encuentra bien sustentada. Asimismo, este caso es peculiar pues la defensa técnica de las partes procesales ha incurrido en sendos errores de defensa. Por ejemplo, la defensa técnica de la demandada, propiamente en la etapa Postulatoria no ha contestado la demanda haciendo que su patrocinada sea declarada rebelde vulnerando su derecho de defensa y debido proceso. Por su parte, la defensa técnica de la demandante también ha incurrido en errores, al haber plateado inadecuadamente la pretensión accesoria, lo que conllevo a declarar infundado dicha pretensión de pago de frutos; por lo tanto, al emitirse la Sentencia solo se ampara la pretensión principal de reivindicación, ante tal situación la demandante no interpone ningún recurso impugnatorio. Quien ejerce ese derecho es la parte demandada, quien interpone recurso impugnatorio de apelación en el extremo que declara fundada la pretensión de reivindicación. Finalmente interpone recurso de Casación que es rechazada en calificación.

Asimismo como segunda parte del presente informe jurídico tenemos el análisis del proceso penal tramitado en el **expediente Judicial N**° **00961-2011-22-1001-JR-PE-02**, proceso mediante el cual se discute la responsabilidad penal del encausado por el tipo penal de Robo sub tipo Robo agravado, tipificado en el artículo 189 numeral 2 del Código Penal; el presente caso es

particularmente controvertido no solo por la necesidad de establecer la responsabilidad del imputado, sino también por su aspecto procesal crucial, siendo que durante las primeras etapas del proceso penal, dígase propiamente de investigación, no se cumplieron adecuadamente con diligencias necesarias para la dilucidación de los hechos, errores que conllevaron a una dilación del proceso, tanto es así que los hechos materia de análisis sucedieron en el año 2011 y la sentencia de vista se emitió en el año 2016 con el voto discordante de uno de los magistrados, es pues precisamente esta falta de atención a los detalles en la investigación lo que genero la duda a los magistrados. Es así también que durante el desarrollo de las audiencias de segunda instancia se interpone recurso de Casación que genera aún más la dilación del proceso, empero es de mucho análisis por el fondo de este.

PALABRAS CLAVE: Reivindicación, Propiedad, Robo Agravado, Prisión Preventiva